

Contraloría
Distrital de Buenaventura

Por un control fiscal eficiente de los recursos públicos

Nit. 900.999.312-5

RESOLUCION No 0245 DE 2016
(23 DE NOVIEMBRE DE 2016)

POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN NO 0156 DEL 8 DE AGOSTO DE 2012 Y SE INCLUYE AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA “EPA” COMO SUJETO DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”.

La Contralora Distrital de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y,

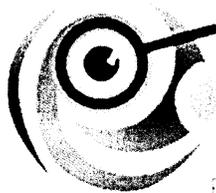
CONSIDERANDO:

Que los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, establecen que el Control Fiscal es una función Pública que ejercerá la Contraloría General de la Republica para la vigilancia de los recursos públicos y en los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorías corresponde a las Contralorías Territoriales, las cuales vigilan la Gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen o administren fondos o bienes públicos, además establece las atribuciones de los titulares de los órganos de control fiscal.

Que con el fin de optimizar la vigilancia y el control fiscal a su cargo y en atención a los criterios de especialización sectorial, funcionalidad y simplificación a los niveles de la administración, entidades descentralizadas, asimiladas y los particulares que manejen o administren recursos públicos, la Contralora Distrital puede incluir, asignar y reasignar Sujetos de vigilancia y control fiscal, de acuerdo con el ámbito en el cual desarrollen sus actividades para armonizar el ejercicio del Control fiscal.

Que el artículo 2º de la Ley 42 de 1993 señala que: *Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen*





Distrital de Buenaventura

Por un control eficiente de los recursos públicos

Nat. 99.993.24

especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República.

Que la ley 617 de 2000, en el párrafo de artículo 11 establece que las descentralizadas de orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluido los recursos de crédito; ingresos por ventas de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Que el 08 de agosto de 2012, se expidió la Resolución No. 0156 por la cual se determinó los sujetos de Control de la Contraloría Distrital de Buenaventura, y en el artículo 1 determina cuales son las entidades sujetos de control.

Que con acuerdo No 34 de diciembre 06 de 2014 se creó el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE BUENAVENTURA-"EPA", como autoridad Ambiental del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, establecimiento público Ambiental de orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, encargado de ejercer funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano y suburbano del Distrito Especial de Buenaventura.

Que el artículo 36 del acuerdo anterior mencionado, establece que la Contraloría Distrital ejercerá la vigilancia fiscal del EPA conforme a las normas vigentes

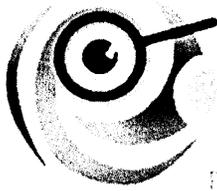
Que por lo anterior, se hace necesario adicionarle al artículo 1º de la resolución No 0156 de agosto 8 de 2012, incluyendo como Sujeto de Control de la Contraloría Distrital al Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura" EPA"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Artículo 1º de la Resolución No 0156 de agosto 8 de 2012, incluyendo como nuevo Sujeto de Control de la Contraloría Distrital de Buenaventura al Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura "EPA", con una cuota de fiscalización del cero cuatro (0.4%) por ciento ✓





Distrital de Buenaventura

Para el control y seguimiento de los recursos públicos.

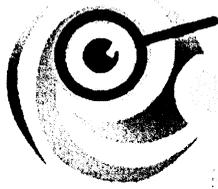
Nº 000003-20

Con la adición que se surte en el presente acto administrativo, los Sujetos de Control Fiscal de la Contraloría Distrital de Buenaventura son los siguientes:

No	SUJETO DE CONTROL	NIT
1	ALCALDIA DISTRITAL	890.390.045-3
2	CONCEJO DISTRITAL	835.000.021-4
3	CURADURIA URBANA 1	72.131.393-0
4	CURADURIA URBANA 2	31.376.101-2
5	FONDO ROTATORIO TRANSITO Y TRANSPORTES	800.114.846-6
6	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E	835.000.972-3
7	MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	800.250.026-5
8	PERSONERIA DISTRITAL	835.000.010-3
9	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO-SAAB	835.001.290-3
10	TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUENAVENTURA	800.248.261-3
11	HOSPITAL SAN AGUSTIN E.S.E	800.155.000-8
12	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A	800.215.775-5
13	INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA "INDERBUENAVENTURA"	890.399.992-3
14	ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL "EPA"	900.816.913-7

PARAGRAFO UNICO:- El Sujeto de Control que por este artículo se incluye, queda obligado a rendir la cuenta fiscal e informes a la Contraloría Distrital de Buenaventura en los términos que para tal fin establezca el ente de Control Fiscal.





Contraloría Distrital de Buenaventura
Distrital de Buenaventura
Para un control eficiente de los recursos públicos
Número 3-29

ARTICULO SEGUNDO: los demás artículos de la Resolución No 0156 del 08 de Agosto de 2012, quedaran del mismo tenor.

ARTICULO TERCERO:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Buenaventura a los veinte tres (23) días del mes de noviembre de 2016.

CARMEN LORENA ASPRILLA QUESADA
Contralora Distrital

Proyecto: Washington González C. Asesor del Despacho

